



REGLAMENTO INTERNO PARA
LLAMADO A CONCURSO DE AUXILIARES DOCENTES
(Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudantes Diplomados Ordinarios)

ARTÍCULO 1º: Todo cargo de Ayudante Diplomado o Jefe de Trabajos Prácticos será provisto mediante llamado a concurso público de antecedentes y oposición. El llamado a concurso se hará para cubrir cargos en cátedras o en áreas. La inscripción se abrirá por un término de treinta (30) días, a partir de la difusión del llamado a concurso, de acuerdo con lo que establece el Estatuto de la Universidad.

ARTÍCULO 2º: El llamado a concurso será difundido en un diario local y otro de tirada nacional, al menos quince (15) días antes de la apertura de la inscripción.

ARTÍCULO 3º: Podrán aspirar al cargo de Auxiliar Docente los aspirantes que posean título universitario. Los que se inscriban para acceder a igual cargo, que no posean título universitario, presentarán un pedido de excepción debidamente justificado que será resuelto por Consejo Académico, antes de la sustanciación del concurso.

ARTÍCULO 4º: A los fines de la inscripción, los aspirantes deberán presentar:

- 1) Solicitud de inscripción.
- 2) Nómina de datos y antecedentes, un (1) original y cinco (5) copias todas firmadas, organizadas y documentadas según el siguiente detalle:

Datos Personales:

- Apellido y nombre.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Estado civil.
- Tipo y número de documento de identidad.
- Domicilio real.
- Domicilio constituido en La Plata a los efectos del concurso.

- 3) Títulos universitarios, con indicación de la Facultad, Escuela Superior y Universidad que lo ha otorgado. Se agregará el promedio de calificaciones obtenido.

- 4) Metodología propuesta para la Enseñanza, de acuerdo a lo establecido en Anexo I de la presente reglamentación, en sobre cerrado y firmado por el aspirante.

ARTÍCULO 5º: *Documentación.* El concursante deberá presentar sus títulos originales o en su defecto fotocopias legalizadas. Cada una de las actividades o cargos docentes desempeñados deberá ser acompañada de la certificación correspondiente. Se agregará un ejemplar firmado de cada uno de los trabajos publicados y/o inéditos, los cuales serán adjuntados al expediente de concurso y devueltos una vez sustanciado el mismo.

ARTÍCULO 6º: No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes ni trabajos realizados con posterioridad a la clausura del período de inscripción.

ARTÍCULO 7º: No se computará necesariamente como antecedente el desempeño interino o ad-honoren en los cargos que no se hayan obtenido por concurso.

ARTÍCULO 8º: Dentro de los tres (3) días de cerrada la inscripción se exhibirán en cartelera mural de esta Facultad, las inscripciones registradas para cada cargo concursado por el término de cinco (5) días.

ARTÍCULO 9º: Los inscriptos podrán ser impugnados en el plazo de tres (3) días a partir del siguiente al último de la exhibición del acta de inscripción en cartelera mural de esta Unidad Académica.

Las impugnaciones deberán contemplar aspectos académicos o éticos del impugnado y podrán ser formuladas por inscriptos al concurso, por el Centro de Graduados, por el Centro de Estudiantes, por profesores y por asociaciones científicas y profesionales.

ARTÍCULO 10º: La Comisión Asesora que dictaminará en cada concurso estará integrada por tres profesores o ex

profesores, o investigadores o profesionales del más alto nivel, un representante del Centro de Graduados y un representante del Centro de Estudiantes, todos con voz y con voto. El representante alumno designado deberá haber aprobado el 30% de las materias de la carrera a la cual pertenece la cátedra objeto del concurso incluyendo la asignatura en cuestión; o en su defecto, haber aprobado el 50% de las materias de la carrera a la que pertenece la cátedra objeto de concurso.

ARTÍCULO 11º: Los Consejeros Académicos de esta Facultad no podrán integrar Comisiones Asesoras.

ARTÍCULO 12º: Los miembros de la Comisión Asesora podrán ser recusados por los inscriptos al concurso. La recusación se hará por escrito, ante el Decano, con causa fundada, dentro de los tres (3) días, a partir del siguiente al último de la exhibición en cartelera mural de esta Unidad Académica.

Son causales de recusación las establecidas en el artículo 15º de la Ordenanza n° 179/86 y el no cumplimiento de alguna de las cláusulas del presente reglamento.

ARTÍCULO 13º: La prueba de oposición consistirá en una clase que durará como mínimo 30 minutos y como máximo 45 minutos.

ARTÍCULO 14º: Cada miembro docente de la Comisión Asesora propondrá dos temas que deberán responder a los contenidos mínimos establecidos por el Departamento respectivo para la asignatura o especialización que se concurra. En el caso de llamados por áreas (cuando la especialidad sea múltiple) se reproducirá el procedimiento para cada una de las sub.-especialidades. Del total de los temas aprobados se sortearán tres (3), ante los cuales el aspirante elegirá uno para su exposición. Las autoridades de la Facultad informarán a los aspirantes con suficiente anticipación, fecha, hora y lugar del sorteo de temas.

ARTÍCULO 15º: Una vez realizado el sorteo, el concursante tendrá 48 horas para preparar su exposición.

ARTÍCULO 16º: Una vez realizada la exposición de la clase, la Comisión Asesora podrá efectuar preguntas aclaratorias o ampliatorias del tema analizado a continuación de la misma.

ARTÍCULO 17º: La Comisión Asesora podrá, en caso de considerarlo necesario, realizar entrevistas individuales a la totalidad de los aspirantes.

ARTÍCULO 18º: El dictamen de la Comisión Asesora deberá ser explícito y fundamentado. En el caso de que no fuere por unanimidad, deberán presentarse tantos dictámenes como disidencias se hubieren producido. En el dictamen, la Comisión Asesora deberá dejar constancia para todos los inscriptos, de los aspectos siguientes y de todo lo que considere pertinente:

- a) evaluación de títulos y antecedentes,
- b) evaluación de la clase,
- c) evaluación de la entrevista, si la hubiere,
- d) determinación del orden de méritos para el cargo concursado y exclusiones si las hubiere.

No se podrá obtener más de un cargo de Auxiliar Docente en una misma área o cátedra.

ARTÍCULO 19º: Elevado el dictamen de la Comisión Asesora el H. Consejo Académico podrá:

- a) Solicitar a la Comisión Asesora la ampliación o aclaración del dictamen, debiendo expedirse aquella dentro de los cinco (5) días de tomar conocimiento de la solicitud.
- b) Proceder a la designación del o los profesores.
- c) Dejar sin efecto el concurso.
- d) Declarar desierto el concurso con invocación de causa.

ARTÍCULO 20º: La resolución final del H. Consejo Académico recaída sobre el concurso en cuestión, será en todos los casos debidamente fundada y notificada en el plazo de tres (3) días a los aspirantes.

ARTÍCULO 21º Contra la resolución final del H. Consejo Académico los aspirantes podrán recurrir en un plazo de cinco (5) días, a contar del siguiente al de la notificación, siendo de aplicación el art. 30 de la Ordenanza 179/86.

ARTÍCULO 22º: El profesor asumirá sus funciones dentro de los veinte (20) días de notificada su designación, salvo impedimento debidamente justificado. Transcurrido el plazo o vencida la prórroga acordada por el Decano, si el profesor no asumiere sus funciones, el H. Consejo Académico podrá dejar sin efecto la designación. En tal supuesto, el cargo deberá ser cubierto por el inscripto que hubiere resultado en segundo lugar en el orden de mérito. En el caso de que no hubiere otro inscripto, se podrá llamar nuevamente a concurso.

ARTÍCULO 23°: La presentación de la solicitud de inscripción implica, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en la presente norma.

ARTÍCULO 24°: Salvo indicación explícita en contrario, los plazos a que hace referencia esta Reglamentación se contarán por días hábiles.

ARTÍCULO 25°: Para toda situación no contemplada en el presente Reglamento o interpretación de la norma perteneciente a éste, se acudirá a la Ordenanza 179/86 (Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Profesores Ordinarios).

ANEXO I - RESOLUCIÓN 599/96

“Metodología propuesta para la Enseñanza” para concurso de Auxiliares Docentes. Lineamientos generales.

ARTICULO 1°: A los fines de la inscripción los aspirantes deberán presentar, además de los requisitos exigidos en el artículo 4° del Reglamento Interno para Auxiliares Docentes, la “Metodología propuesta para la Enseñanza” en sobre cerrado y firmado. (Cfme. Resolución 599/96 de H. Consejo Académico)

ARTICULO 2°: La “Metodología propuesta para la Enseñanza” deberá contener :

1- Una explicitación y fundamentación de objetivos para Trabajos Prácticos de la asignatura objeto de concurso.

2- En función del punto anterior, incluir un detalle fundamentado del modelo de actividades propuesto para desarrollar en los Trabajos Prácticos, ilustrado a través de:

a) Para los aspirantes a Jefe de Trabajos Prácticos una secuencia de clases sobre un núcleo temático seleccionado a partir de los contenidos mínimos de la materia, incluyendo bibliografía sugerida, actividades a desarrollar y/o cuestiones a plantear para el análisis y la discusión.

b) Para los aspirantes a Ayudantes Diplomados propuesta de una clase sobre un tema seleccionado a partir de los contenidos mínimos de la materia, incluyendo bibliografía sugerida, actividades a desarrollar y/o cuestiones a plantear para el análisis y discusión.

***Aprobado por Res. N° 997/05 del H. Consejo Académico en sesión del 7-12-2005
y publicado en el Boletín Oficial N° 77 del 20-12-2005.***

***Prof. Ana María Barletta
Decana***

***Prof. Anibal Viguera
Secretario Académico***